

CESIÓN CONTRATO NÚMERO 987 DE 2021

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS LÓPEZ DE MESA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.353.097, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PCT SAN-BOY** en su calidad de Representante según documento de conformación de consorcio (anexo); autorizado mediante Acta No. 3 del 30 de julio de 2021 por los integrantes del Consorcio (PROCOPAL S.A. con NIT. 890.906.388-0 y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8) para ceder el 100% de su participación en la ejecución del contrato 987 de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RETREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.099.356, obrando en nombre y representación de **MINCIVIL S.A.**, en su calidad de Representante Legal Suplente, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 01 de octubre de 2021, autorizada para la suscripción del presente documento por la Junta Directiva mediante Acta No. 561 del 03 de agosto de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del 100% de participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO PCT SAN-BOY** (Integrado por PROCOPAL S.A. con NIT. 890.906.388-0, con una participación del 50%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 50%) en la ejecución del Contrato No. 987 de 2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO PCT SAN-BOY celebraron el Contrato No. 987 de 2021, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VIAL DUITAMA - CHARALÁ - SAN GIL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 5, por un valor total acumulado a la fecha de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$310.625.154.993) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye el subtotal de las obras, provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Impuesto al valor agregado IVA (19%) sobre la utilidad de obra, Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Impuesto al valor agregado IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, gestión social predial y ambiental sostenible (incluye PAGA e IVA 19%) y la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA), el plazo total acumulado del contrato No. 987 de 2021, es desde 114 meses.

2). Que el Representante del CONSORCIO PCT SAN-BOY, mediante oficio de fecha del 06 de agosto de 2021 dirigido al INSTITUTO, solicita autorización de la cesión total del contrato No. 987 de 2021 a MINCIVIL S.A.

3). Que mediante Memorando DC 75560 del 11 de octubre de 2021, el Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación del INSTITUTO, ahora integrado en la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante Memorando SDJ 78918 del 22 de octubre de 2021, la Subdirección de Defensa Jurídica del INSTITUTO, informa que: "(...) **CASTRO TCHERASSI S.A.** identificada con Nit 890.100.248-8, participante de la UNION TEMPORAL ICAT 2 se tramitó proceso de cobro coactivo por la sanción impuesta mediante la Resolución No. 1420 del 10 de abril de 2007 y la Resolución No. 2979 del 11 de julio de 2007 por el incumplimiento definitivo del Contrato de Obra No. 1556 de 2005, la cual se encuentra cancelada a la fecha. Respecto de las firmas **PROCOPAL S.A.** identificada con Nit 890.906.388-0 y Consorcio **PCT SANBOY** identificado con Nit 901.474.415-5; NO evidencian a la fecha, proceso de cobro persuasivo ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otro tipo de incumplimientos".

5). Que mediante Memorando OAJ-GPS 77357 del 15 de octubre el Grupo de Procesos Administrativos Sancionatorios, ahora integrado en la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, informa que: "(...) • **CONSORCIO PCT SAN-BOY**, identificado con NIT 901.474.415-5; *NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios. Con los datos consignados en el aplicativo SICO ya que no reposa copia del contrato, se hace necesario que la unidad ejecutora cargue en el aplicativo SICO la copia del contrato.* • **PROCOPAL S.A.**, identificado con NIT 890.906.388-0; *En el Contrato No. 1609 de 2005, se hizo efectivo el anticipo mediante resolución No. 1548 de 20 de abril de 2010 confirmada mediante resolución No. 6570 de 29 de diciembre de 2010.* • **CASTRO TCHERASSI S.A.**, identificado con NIT 890.100.248-8; *En el Contrato No. 1556 de 2005, se le declaró incumplimiento parcial mediante resolución No. 1420 de 10 de abril de 2007 confirmada mediante resolución No. 2979 de 11 de julio de 2007. NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios. (...)*".

6). Que con memorando SF-GT 76875 del 14 de octubre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: "(...) • **CONSORCIO PCT SAN-BOY – NIT:901.474.415-5 (No ostenta medida de embargo)** • **PROCOPAL S.A. – NIT:890.906.388-0 (No ostenta medida de embargo)** En cuanto a la firma **CASTRO TCHERASSI S.A. 890.100.248-8**, actualmente tiene registrado un embargo vigente por orden del Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla, cuyo demandante es la sociedad **Prolub Combustibles y Lubricantes**.(...)"

7). Que mediante comunicación electrónica del 22 de octubre de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Barranquilla, remite el Auto del 23 de septiembre de 2021, mediante el cual se libran los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso 2018-00433 sobre los derechos, dineros o cualquier otro tipo de emolumento de la sociedad **CASTRO TCHERASSI S.A.**

8). Que el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos del INSTITUTO, perteneciente a la otrora Dirección Operativa, mediante memorando DO-GGP 63425 del 31 de agosto de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del contrato 987 de 2021 e informa sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. 987 de 2021

9). Que con memorandos DO 64409 del 03 de septiembre de 2021 el Director Operativo, ahora Director de Ejecución y Operación, considera viable continuar con la cesión del Contrato 987-2021.

10). Que mediante Contrato de cesión de derechos y obligaciones del 02 de septiembre de 2021, con diligencia de reconocimiento de firma del cedente de fecha 02 de septiembre de 2021 ante la Notaría 15 del Círculo de Medellín, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 987 de 2021 el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato No. 987 de 2021.

11). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, el **CONSORCIO PCT SAN-BOY** (Integrado por **PROCOPAL S.A.** con NIT. 890.906.388-0, con una participación del 50% y **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 50%) ceden el 100% de su participación a **MINCIVIL S.A.** con NIT. 890.930.545-1, en la ejecución del Contrato No. 987 de 2021.e

Con fundamento en lo anterior, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, según Resolución No. 3193 del 19 de octubre de 2021 y posesionada mediante Acta No. 149 del 19 de octubre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de que trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la cual los CEDENTES ceden su participación del 100% a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 987 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y **CONSORCIO PCT SAN-BOY** (Integrado por **PROCOPAL S.A.** con NIT. 890.906.388-0, con una participación del 50% y **CASTRO TCHERASSI S.A.** con NIT. 890.100.248-8, con una

participación del 50%). En consecuencia, **MINCIVIL S.A.** identificada con NIT. 890.930.545-1 asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 987 de 2021, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, MINCIVIL S.A. presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual correspondiente, citados en el Contrato No. 987 de 2021, de conformidad con lo acordado en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO de la modificación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata la cláusula segunda de este documento.

Vo.Bo. Minuta: Soledad Castro
Vo.Bo. Minuta: Yavira Florán Castañeda